

2024

CEEI Talavera de la Reina
- Toledo

www.ceeitvr.com

[SELLO PYME NNOVADORA]

Criterios Pyme Innovadora

Se considerará que una PYME es innovadora cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:

- Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación
- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- Convocatorias del 7º Programa Marco de I+D+i o del Programa Horizonte 2020, de la Unión Europea.

b) Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:

- Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.
- Por haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

c) Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Economía y Competitividad:

- Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
- Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».

Atendiendo a cada uno de los criterios establecidos, hay que aclarar:

a) Financiación pública en los últimos tres años

En este caso estaríamos hablando de Programas específicos dedicados a actividades de I+D+i:

- ICO: Programa Innovación
- CDTI
- ENISA
- ...

b) Demostración del carácter innovador

Según el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, que lo regula, el plazo para solicitud de informe motivado es, según tipos, el siguiente:

1. Informe motivado relativo a una solicitud tipo "A", respecto a un proyecto realizado (parcial o totalmente) en el año fiscal 'n', sobre actividades de I+D y/o iT realizadas y gastos incurridos asociados, con el objeto de aplicar la deducción fiscal por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (informes ex-post): 25 días y 6 meses una vez finalizado el año fiscal 'n'.
2. Informe motivado relativo a una solicitud tipo "B" (calificación científico tecnológica de las actividades) con el objeto de ser aportado en las consultas sobre interpretación y aplicación de normas previstas en la Ley General Tributaria, o relativo a una solicitud tipo "C" (calificación científico-tecnológica de las actividades y presupuesto de gastos e inversiones), con el objeto de ser aportado para la adopción de los acuerdos previos de valoración que, a solicitud de interesado, la Administración tributaria deberá realizar de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria (informes ex-ante):
 - a. Respecto a un proyecto que aún no ha comenzado: en cualquier momento previo al comienzo.
 - b. Respecto a un proyecto que ya ha comenzado en el año fiscal 'n': desde el mismo momento de inicio del proyecto en el año fiscal 'n', hasta 25 días y 6 meses una vez finalizado dicho año fiscal 'n'.

Dichos plazos están establecidos en virtud del citado RD 1432/2003, el cual recoge: "No se emitirá informe motivado sobre las actividades o proyectos ya iniciados y que afecten a periodos impositivos cuyo plazo voluntario de declaración haya finalizado con anterioridad a la fecha de la solicitud".

3. Informe motivado relativo a una solicitud tipo "D" para bonificación en la cotización por personal investigador, emitido en base a lo dispuesto en el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, informa del personal investigador contratado laboralmente y dedicado en exclusiva a actividades de I+D+i durante todo su tiempo de trabajo y en un periodo de cobertura determinado.

No existe un plazo concreto para realizar la solicitud. Sin embargo, una vez que el Ministerio haya efectuado el cierre de aporte documental para los expedientes del ejercicio fiscal correspondiente, no se admitirá la entrega de documentos, implicando la inadmisión de nuevas solicitudes para dicho ejercicio fiscal.

Este informe es ex-post, pues debe contener información sobre las actividades realizadas por el personal investigador hasta la fecha a que se refiere el certificado. La vinculación de este tipo de informe motivado estará sujeta a que, en el momento de una posible inspección, se demuestre que las condiciones siguen siendo las mismas, o a que, para total seguridad, en periodos posteriores se solicite un nuevo informe motivado en el que se constate que las condiciones no han cambiado, y, por tanto, las bonificaciones aplicadas son correctas.

No se emitirá informe motivado respecto de aquellas actividades o proyectos sobre los que se haya resuelto por la Administración tributaria consulta vinculante o acuerdo previo de valoración.

BENEFICIOS

Las pymes innovadoras obtienen ventajas fiscales por esta inversión e innovación. Estos beneficios fiscales, además, se pueden compatibilizar con otros incentivos, algo que no sería posible de no tener este sello. Es decir que las empresas que no tienen este reconocimiento no pueden optar a las dos ayudas al mismo tiempo.

- Bonificaciones en la Seguridad Social por empleado. Se reduce un 40% de la cuota por contingencias comunes de la Seguridad Social de los trabajadores investigadores que se tengan en la plantilla.
- Deducciones Fiscales por I+D+i. Se rebaja hasta un 42% de la inversión realizada en I+D en el Impuesto de Sociedades. Además, hasta un 12% de reducción de la inversión realizada en Innovación Tecnológica (IT).

También se puede utilizar el sello con fines puramente comerciales o publicitarios.

Además, las pymes acceden a bonificaciones o ayudas propias por tener este sello. Por ejemplo, las líneas de financiación ICO o poder participar en licitaciones de Compra Pública de Innovación.